



Medellín, miércoles 9 de marzo de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.408

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MARZO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001939	Marzo 04 de 2022	3	070001947	Marzo 07 de 2022	23
070001940	Marzo 04 de 2022	6	070001948	Marzo 07 de 2022	26
070001941	Marzo 04 de 2022	9	070001949	Marzo 07 de 2022	28
070001942	Marzo 04 de 2022	11	070001950	Marzo 07 de 2022	30
070001943	Marzo 04 de 2022	13	070001951	Marzo 07 de 2022	32
070001944	Marzo 04 de 2022	15	070001952	Marzo 07 de 2022	34
070001945	Marzo 04 de 2022	18	070001953	Marzo 07 de 2022	36
070001946	Marzo 04 de 2022	21	070001954	Marzo 07 de 2022	39

Radicado: D 2022070001939

Fecha: 04/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

En atención a que en la Institución Educativa Rural El Pescado del Municipio de Santa fe de Antioquia, se requiere implementar Modelo flexible Postprimaria y Media Rural, previa solicitud emitida el 7 de febrero por parte de las autoridades Educativas Municipales a la Dirección de Permanencia Escolar y revisado en el proceso de Matricula del año 2022 en el Sistema Integrado de Matrícula “SIMAT” se hace necesario trasladar Varios Docentes para la Institución Educativa Rural El Pescado del Municipio de Santa fe de Antioquia sede CER Socorro de Sabanas y CER Moradita Central; se requiere efectivamente la prestación del Servicio Educativo, de los Docentes que más adelante se Relacionan.

**De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio” ...

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** las plazas docentes **Mayoritaria** oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA FE DE ANTIOQUIA	I.E.R. EL PESCADO	I.E.R. LA CORDILLERA	Idioma Extranjero- Inglés
SANTA FE DE ANTIOQUIA	I.E.R. EL PESCADO	C.E.R. SOCORRO DE SABANAS	Humanidades y Lengua Castellana
SANTA FE DE ANTIOQUIA	I.E.R. NURQUI	I.E.R. LA MARIANA	Idioma Extranjero- Inglés

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** en Plazas **Mayoritaria**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA FE DE ANTIOQUIA	I.E.R. EL PESCADO	CER SOCORRO DE SABANAS	Idioma Extranjero- Inglés Postprimaria /Media Rural
SANTA FE DE ANTIOQUIA	I.E.R. EL PESCADO	CER MORADITA CENTRAL	Humanidades y Lengua Castellana Postprimaria/Media Rural
SANTA FE DE ANTIOQUIA	I.E.R. EL PESCADO	CER MORADITA CENTRAL	Idioma Extranjero- Inglés Postprimaria/Media Rural

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JEINER JIMENEZ BEJARANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.811.543**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Licenciado en Educación Inglés y Francés, en el Área de Idiomas extranjero-Inglés/Post Primaria- Media Rural, para la I. E.R.EL PESACADO Sede C.E.R. SOCORRO DE SABANA, viene como docente de la I. E.R.EL PESACADO Sede I.E.R. LA CORDILLERA del Municipio de Santa fe de Antioquia.

*Handwritten signature*

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **SANTIAGO GARCÍA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.042.706.353**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Licenciado en educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, en el Área de Humanidades y Lengua Castellana/Post Primaria- Media Rural, para la I.E.R. EL PESCADO Sede C.E.R. MORADITA CENTRAL, viene como docente de la I.E.R. EL PESCADO Sede C.E.R. SOCORRO DE SABANAS del Municipio de Santa Fe de Antioquía.

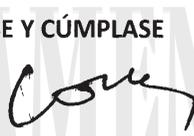
**ARTÍCULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **CARMEN ROSA MATURANA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **54.256.227**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Licenciada en Idiomas, en el Área idioma Extranjero Inglés/Post Primaria- Media Rural, para I.E.R. EL PESCADO Sede C.E.R. MORADITA CENTRAL, viene como docente de la I.E.R. NURQUI Sede I.E.R. LA MARIANA del Municipio de Santa Fe de Antioquía.

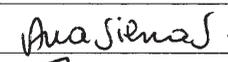
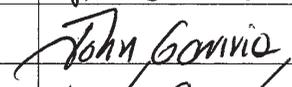
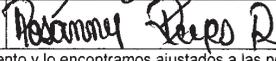
**ARTÍCULO 6°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 7°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 8°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJIA  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		31/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especialista- Contratista		02/03/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional- Contratista		02/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070001940

Fecha: 04/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación de servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, e Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En acta Número 1 del Consejo Académico del 21 de enero del 2022 de la I.E. José María Bernal del municipio de Caldas se expone el cambio de área a la plaza docente de la señora **ALBA ROCIO DE SAN NICOLAS PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.016.198** quien renunció. Establecido mediante decreto 20210700004183 del 8 de noviembre del 2021.

“De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de Caldas, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYAORITARIA NIVEL- ÁREA
Caldas	I.E. José María Bernal	I.E. José María Bernal	Ciencias Sociales Básica Secundaria y Media

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de Caldas:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYAORITARIA NIVEL- ÁREA
Caldas	I.E. José María Bernal	I.E. José María Bernal	Idioma Extranjero- Inglés Básica Secundaria y Media

f



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Correa*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	21/3/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria</i>	02/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado- Contratista	<i>William Alexander Ocampo Restrepo</i>	02/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	03/03/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional - Contratista	<i>Rosanny Reyes Rodríguez</i>	02/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070001941

Fecha: 04/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000438** del 11 de enero de 2022, se trasladó a la señora **SUZY NORLEY PARRA FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.886.305**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. PUEBLO NUEVO, sede C.E.R. LOMA DE PIEDRA, del municipio de NECOCLI, en reemplazo del señor **JOSE ARGUMEDO ARGUMEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.187.033**.

En atención a que la plaza para la cual fue trasladada la señora Parra Flórez, es **Plaza Postconflicto**, y dicha plaza solo puede ser ocupada de acuerdo a la lista de elegibles del concurso 602 de 2018, se hace necesario modificar el Decreto N° **2022070000438** del 11 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **SUZY NORLEY PARRA FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.886.305**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Informática, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

municipio de CHIGORODO, en reemplazo de la señora **ANA RUBIELA RENTERIA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.893.779**, quien cambió de área, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° **2022070000438** del 11 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **SUZY NORLEY PARRA FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.886.305**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Informática, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA, del municipio de CHIGORODO, en reemplazo de la señora **ANA RUBIELA RENTERIA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.893.779**, quien cambió de área, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **SUZY NORLEY PARRA FLOREZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		31/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	24/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	3/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	24/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	18/feb/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070001942

Fecha: 04/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000553** del 13 de enero de 2022, se trasladó al señor **FELIX ANDRES VANEGAS SIBAJA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.077.776**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales, para la I. E. R. MULATOS, sede I.E.R. MULATOS del municipio de Necoclí, en reemplazo de la señora **GALIMA ALEXANDRA GARCIA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.109.261**, quien pasa a otro municipio.

En atención a que la plaza para la cual fue trasladado el señor Vanegas Sibaja, es **Plaza Postconflicto**, y dicha plaza solo puede ser ocupada de acuerdo a la lista de elegibles del concurso 602 de 2018, se hace necesario modificar el Decreto N° **2022070000553** del 13 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada al señor **FELIX ANDRES VANEGAS SIBAJA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.077.776**, Geógrafo, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. SAN DIEGO, sede I. E. SAN DIEGO, del municipio de LIBORINA, en reemplazo del señor **EVER YONY**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**SANCHEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.706.319**, quien pasó a otro municipio, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° **2022070000553** del 13 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada al señor **FELIX ANDRES VANEGAS SIBAJA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.077.776**, Geógrafo, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. SAN DIEGO, sede I. E. SAN DIEGO, del municipio de LIBORINA, en reemplazo del señor **EVER YONY SANCHEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.706.319**, quien pasó a otro municipio, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

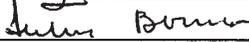
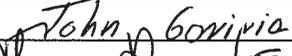
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **FELIX ANDRES VANEGAS SIBAJA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		11/3/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		3/3/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		01/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001943

Fecha: 04/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000269** del 06 de enero de 2022, se trasladó al señor **LUIS GONZALO CANDELA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **14.567.767**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I.E.R. LA PAJUILLA, sede I.E.R. LA PAJUILLA, del municipio de Zaragoza, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **NEYBIS ELIBETH ATENCIA ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **64.870.293**, quien pasó a otro municipio.

En atención a que la plaza para la cual fue trasladado el señor Candela Villegas, es **Plaza Postconflicto**, y dicha plaza solo puede ser ocupada de acuerdo a la lista de elegibles del concurso 602 de 2018, se hace necesario modificar el Decreto N° **2022070000269** del 06 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada al señor **LUIS GONZALO CANDELA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **14.567.767**, Licenciado en Tecnología e Informática, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. LA TRINIDAD, sede I. E. LA TRINIDAD, del municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de COPACABANA, en reemplazo del señor **OVIDIO ANDRES MARIN CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.714.595**, quien pasó a otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° **2022070000269** del 06 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada al señor **LUIS GONZALO CANDELA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **14.567.767**, Licenciado en Tecnología e Informática, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. LA TRINIDAD, sede I. E. LA TRINIDAD, del municipio de COPACABANA, en reemplazo del señor **OVIDIO ANDRES MARIN CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.714.595**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

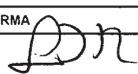
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **LUIS GONZALO CANDELA VILLEGAS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/3/22
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		05/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		01/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001944

Fecha: 04/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente y se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

De acuerdo a la convocatoria 602 de 2018, se debe dar por terminado el nombramiento provisional definitivo del señor **JOSE ANTONIO ESPITIA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.143.360.561**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. R. BUENOS AIRES, sede I. E. R. BUENOS AIRES, del municipio de ARBOLETES; por ser el siguiente en la lista de elegibles del municipio de NECOCLI, según la Resolución N° 11426, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114265 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En razón a la lista de elegibles del área de Idioma Extranjero Ingles, del municipio de NECOCLI, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba del señor **JOSE ANTONIO ESPITIA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.143.360.561**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades - Inglés, para la nueva plaza vacante como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA, sede I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA, del Municipio de NECOCLI, por ser el siguiente en la lista de elegibles del municipio de NECOCLI, según la Resolución N° 11426, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114265 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones del señor **JOSE ANTONIO ESPITIA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.143.360.561**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. R. BUENOS AIRES, sede I. E. R. BUENOS AIRES, del municipio de ARBOLETES; por ser el siguiente en la lista de elegibles del municipio de NECOCLI, según la Resolución N° 11426, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114265 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOSE ANTONIO ESPITIA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.143.360.561**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades - Inglés, para la nueva plaza vacante como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA, sede I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA, del Municipio de NECOCLI, por ser el siguiente en la lista de elegibles del municipio de NECOCLI, según la Resolución N° 11426, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114265 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al señor **JOSE ANTONIO ESPITIA HOYOS** la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada..

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **JOSE ANTONIO ESPITIA HOYOS**, el nombramiento en periodo de prueba, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

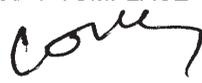
**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

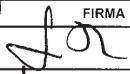
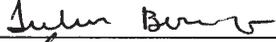
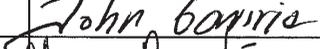
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO NOVENO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/31/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		03/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		01/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001945

Fecha: 04/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Matemáticas, del municipio de NECOCLI, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba del señor **OBED DE JESUS AGUIRRE SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.727.270**, Ingeniero Industrial, para la nueva plaza vacante, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, sede C. E. R. EL REPARO, del Municipio de NECOCLI, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11418 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114185, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **OBED DE JESUS AGUIRRE SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.727.270**, Ingeniero Industrial, para la nueva plaza vacante, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, sede C. E. R. EL REPARO, del Municipio de NECOCLI, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11418 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114185, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Periodo de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **OBED DE JESUS AGUIRRE SEPULVEDA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		11/3/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		3/3/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		01/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01/Mar/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001946

Fecha: 04/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

Mediante el Decreto N° **2022070000834** del 26 de enero de 2022, se trasladó al señor **BUSTAMANTE VALENCIA JUAN PABLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.596.666**, vinculado en propiedad, como Docente Orientador, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE, población mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, en reemplazo del señor **CALVO MARTINEZ JULIO JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.014.207.693**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó al señor **CALVO MARTINEZ JULIO JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.014.207.693**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente Orientador, para la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE, del municipio de Dabeiba, población mayoritaria, en reemplazo del señor **BUSTAMANTE VALENCIA JUAN PABLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.596.666**, quien pasa a otro municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En razón a que mediante el Decreto N° **2022070000284**, del 06 de enero de 2022, ya se habian efectuado dichos traslados, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070000834** del 26 de enero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° **2022070000834** del 26 de enero de 2022, mediante el cual se trasladó al señor **BUSTAMANTE VALENCIA JUAN PABLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.596.666**, vinculado en propiedad, como Docente Orientador, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE, población mayoritaria, del municipio de Sabanalarga y se trasladó al señor **CALVO MARTINEZ JULIO JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.014.207.693**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente Orientador, para la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE, del municipio de Dabeiba; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/3/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		3/3/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		01/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001947

Fecha: 07/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Ciencias Sociales, del municipio de EL BAGRE, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba del señor **JUAN FERNANDO PERTUZ ATENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.501.040**, Licenciado en Ciencias Sociales, para la nueva plaza vacante, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ, del Municipio de EL BAGRE, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11385 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113855, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN FERNANDO PERTUZ ATENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.501.040**, Licenciado en Ciencias Sociales, para la nueva plaza vacante, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ, del Municipio de EL BAGRE, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11385 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113855, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose

X



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **JUAN FERNANDO PERTUZ ATENCIA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

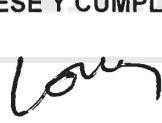
**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

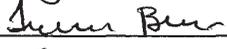
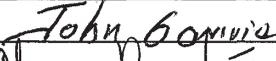
**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/3/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		3/3/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		01/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01 marzo

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070001948

Fecha: 07/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se traslada una Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia,  
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

En la I. E. ROMERAL sede E R EL ZANGO del municipio de Guatapé se dio apertura a una plaza nueva en el nivel de básica primaria y por necesidad del servicio se hace necesario el traslado de la docente GLADYS ELENA MARIA ARCILA JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.396.535, vinculada en propiedad como docente de aula de básica primaria en la I. E.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE sede C. E. R. DOS QUEBRADAS, población mayoritaria del municipio de El Carmen de Viboral, para la I. E. ROMERAL sede E. R EL ZANGO, población mayoritaria del municipio de Guarne.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora GLADYS ELENA MARIA ARCILA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.396.535, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en básica primaria, para la plaza nueva vacante en la I. E. ROMERAL sede E. R. EL ZANGO, del municipio de Guarne; según lo expuesto en la parte motiva.

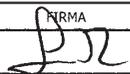
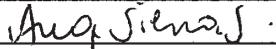
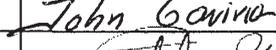
**ARTÍCULO 2°:** Notificar a la señora GLADYS ELENA MARIA ARCILA JIMENEZ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO 3°:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/3/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		3/3/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		25/2/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		24/02/2022.
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		17/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001949

Fecha: 07/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

### DECRETO NÚMERO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 y el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

**En Acta del 30 de agosto de 2021**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de El Carmen de Viboral, se identificó que en la I.E.R EL PROGRESO sede EL PROGRESO falta una (1) plaza de secundaria y media en el área Tecnología de Informática, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez revisada la estructura de la **PLATAFORMA HUMANO** en el municipio de El Carmen De Viboral, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la I.E TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN sede I.T.I JORGE ELIECER GAITAN, en básica primaria, la cual se debe convertir a Tecnología de Informática y asignarla a la I.E.R EL PROGRESO sede EL PROGRESO del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir del Municipio de El Carmen de Viboral, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	I.E TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	I.T.I JORGE ELIECER GAITAN	BASICA PRIMARIA
			SECUNDARIA-MEDIA
			TECNOLOGIA DE INFORMATICA

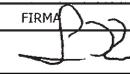
**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de El Carmen de Viboral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	I.E.R EL PROGRESO	EL PROGRESO	SECUNDARIA-MEDIA TECNOLOGIA DE INFORMATICA

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		3/2/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	03/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Pz	25/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	24/2/2022
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa	Catalina Ríos	18/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*pl*



Radicado: D 2022070001950

Fecha: 07/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 y el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante correo Electrónico Institucional del 11 de febrero de 2022, la Dirección de permanencia escolar de la Secretaria de Educación de Antioquia, informa que mediante estudios realizado a la matrícula y los espacios en la I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR del municipio de Guatapé se evidencia la necesidad de crear un grupo más para el nivel de preescolar, por lo tanto conceptúa de manera favorable, la asignación de una (1) plaza docente para la atención de la población escolar.

Una vez revisada la estructura de la **PLATAFORMA HUMANO** en el Municipio de Maceo, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la I.E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA sede E.U. PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LÓPEZ, en el nivel de Básica Primaria, la cual se debe convertir a nivel de preescolar y trasladar a la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR población mayoritaria del municipio de Guatapé.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir del Municipio de Maceo, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
MACEO	I.E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	E.U. PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LÓPEZ	BASICA PRIMARIA
			PREESCOLAR

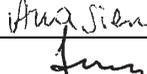
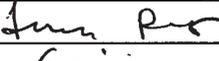
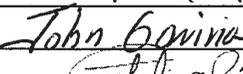
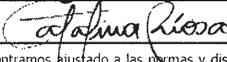
**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Guatapé:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
GUATAPE	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	PREESCOLAR

**ARTÍCULO 3°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/02/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		25/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		24/02/2022
Proyectó:	Catalina Rios Aguilar, Auxiliar Administrativa		18/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

46



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de YARUMAL, el cual se llevó a cabo con el director de núcleo educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En el Municipio de YARUMAL, se hace necesario trasladar el señor **HUMBERTO JOSÉ RAMOS RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.469.830**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria en el área de Ciencias Naturales Química para La Institución Educativa de María, sede Institución Educativa de María, del municipio de Yarumal en la plaza Vacante de la señora María Eugenia Porras Henao, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.559.761**, Quien fue trasladada por para otra área en la misma Institución.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **HUMBERTO JOSÉ RAMOS RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.469.830**; Ingeniero de alimentos, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria en el área de Ciencias Naturales Química, para La Institución Educativa de María, sede Institución Educativa de María, plaza mayoritaria, del municipio de Yarumal. El educador Humberto José Ramos Ramos, viene como docente de aula, nivel de básica secundaria en el área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Llanos de Cuiva, sede I.E Llanos de Cuiva, del municipio de La Yarumal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al docente **HUMBERTO JOSÉ RAMOS RAMOS** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	5/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	3/3/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	02/03/22
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>Julián Bernal</i>	03/03/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	<i>Mónica Zapata</i>	02/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tal motivo. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

*[Handwritten mark]*

Radicado: D 2022070001952

Fecha: 07/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Carolina del Príncipe, el cual se llevó a cabo con el director de núcleo educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En el Municipio de Carolina del Príncipe, se hace necesario trasladar a la señora **CARMEN ALICIA BARRIENTOS PULGARÍN** identificada con cédula de ciudadanía N° **21.632.989**, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para La Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, sede Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, del municipio de Carolina del Príncipe en la plaza Vacante de la señora Olga Lucia Macías Cuartas, identificad con cédula de ciudadanía N° **21.632.621**, Quien fue trasladada para otro nivel

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **CARMEN ALICIA BARRIENTOS PULGARÍN** identificada con cédula de ciudadanía N° **21.632.989**, licenciada en educación básica primaria. vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el nivel de básica primaria, para La Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, sede Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, del municipio de Carolina del Príncipe, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de preescolar, en la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, sede Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, del municipio de Carolina del Príncipe; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la docente **CARMEN ALICIA BARRIENTOS PULGARÍN** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa	<i>[Firma]</i>	31/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	31/3/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	02/3/22
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>Juan Bernal</i>	03/05/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	<i>Mónica Zapata</i>	02/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Gómez Plata, el cual se llevó a cabo con la directora de núcleo Educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Entrerrios, se identificó que en el Centro Educativo Rural Yebabuenal, sede C.E.R la Concordia, se requiere una (1) plaza docente del nivel básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Rural El Salto, sede E.U San Matías, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel básica primaria ocupada por la educadora **LILIANA MARÍA CHAVARRIA CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.684.805**; por lo tanto, esta plaza y docente deben ser trasladadas para el Centro Educativo rural Yebabuenal, sede C.E.R La Concordia, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **GOMEZ PLATA**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
GOMEZ PLATA	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL SALTO	E.U SAN MATIAS	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **ENTRERRIOS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ENTRERRIOS	CENTRO EDUCATIVO RURAL YERBABUENAL	C.E.R LA CONCORDIA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **LILIANA MARÍA CHAVARRIA CORTES** identificada con cédula de ciudadanía No. **42.684.805**, Licenciada en Educación primaria, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002 como docente de aula, nivel básica primaria, para el Centro educativo Rural Yebabuenal, sede C.E.R La Concordia, plaza mayoritaria, del municipio de Entrerrios. La educadora Lilibiana María Echavarría Cortes, viene como docente de aula, nivel de básica primaria del Centro Educativo Rural El Salto, sede E.U San Matías, del municipio de Gómez Plata.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la

14

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"  
 Secretaría de Educación de Antioquia.

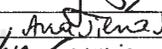
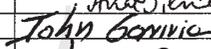
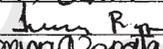
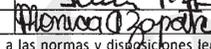
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora LILIANA MARÍA CHAVARRIA CORTES el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		3/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		3/3/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		02/07/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		03/03/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario		28/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

**Gaceta**  
 DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de BRICEÑO, el cual se llevó a cabo con El director de núcleo Educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Briceño, se identificó que, en el Centro educativo Rural Morrón, sede C.E.R El Turco, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria, modelo de postprimaria en el área de Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Antonio Roldán, sede I.E.R El Roblal, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria en el área de Matemáticas, ocupada por la educadora **YINETH TATIANA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.656.244**; la cual es procedente reubicar, por lo tanto, esta plaza debe ser convertida y trasladada para el Centro Educativo Rural Morrón, sede C.E.R El Turco, del municipio de Briceño, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria, modelo de postprimaria en el área de Matemáticas.

Por lo expuesto anteriormente el secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **BRICEÑO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BRICEÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN	I.E.R EL ROBLAL	BÁSICA SECUNDARIA
			SECUNDARIA/ MODELO DE POSTPRIMARIA/ MATEMÁTICAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **BRICEÑO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BRICEÑO	CENTRO EDUCATIVO RURAL MORRÓN	C.E.R EL TURCO	SECUNDARIA/ MODELO DE POSTPRIMARIA/ MATEMÁTICAS

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **YINETH TATIANA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.656.244**, Licenciada en educación básica con énfasis en Matemáticas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, nivel Básica Secundaria, modelo de postprimaria en el área de Matemáticas, para El Centro Educativo Rural Morrón, sede C.E.R el Turco, plaza mayoritaria, del municipio de Briceño. La educadora Yineth Tatiana Agudelo, viene como docente de aula, nivel de básica secundaria en el área de matemáticas de la Institución Educativa Antonio Roldan, sede I.E.R El Roblal, del municipio de Briceño.

130

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora **YINETH TATIANA AGUDELO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Com*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>LA</i>	<i>3/3/2022</i>
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	<i>3/3/2022</i>
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	<i>2/3/2022</i>
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	<i>3/3/2022</i>
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	<i>Mónica Andrea Zapata Barrientos</i>	<i>28/02/2022</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

*1/30*



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---